



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer, informando que dentro del término legal no se recepcionó la contestación a la demanda, de parte del apoderado de pobre designado al demandado.

Vélez, 22 de noviembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 68.861.31.84.001.2018.00070.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y dado que se realizó el emplazamiento previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 501 ibídem, se sigue el trámite que corresponde y en consecuencia, se señalan **las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la sociedad conyugal que se pretende liquidar.

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sociedad conyugal (Art. 1310 del C.C); y de igual manera lo referente a los pasivos, en estricto orden en que se enuncien en el escrito presentado, debidamente foliado.



Para tal fin se requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado juntos con los documentos que los soportan en **formato PDF y con excelente resolución y nitidez** de tal manera que sean legibles, además de la constancia de que el mismo ha sido puesto en conocimiento de la contraparte, esto es, vía correo electrónico, lo cual debe realizarse menos con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia. Se advierte que el escrito de inventarios y avalúos debe presentarse como lo indica el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

De otra parte, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFESIZE de Office 365. Por ello, se autoriza a la secretaría que se comunique con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 085 Fecha: 01 de diciembre de 2022
--

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4eaf6f91d40ad8d64d94b2e628f844a1e67c6eb45642b69c54dcbc97ffa76c0**

Documento generado en 30/11/2022 03:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>